

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

000134

– 2009 – MPY/A

Yungay, **02 ABR. 2009**



VISTOS; el Expediente Administrativo N° 009-2009-MPY-TD, Copia de manifestación de Registros Públicos de la Urbanización Yungay – Zona A Mz II Lote 15 de la ciudad de Yungay, Contrato de Compra Venta, N° 001-2004. Informe N° 008-2009-MPY/GI/UDUyR, Informe N° 018-2009-MPY/GI/UDUyR, Informe N° 020-2009-MPY/GI/UDUyR, Informe N° 0133-2009-MPY/GI/UDUyR y el Informe N° 0145-2009-MPY/OAJ, y demás antecedentes que forman parte del expediente y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante expediente N° 009-2009-MPY/TD, la administrada Nila Benedicta Saavedra de Alegre, solicita otorgamiento de escritura Publica, por haber quedado sin efecto al contrato de Compra Venta N° 001-2004, del predio ubicado en la Mz II Lote N° 15, Zona Vivienda de la ciudad de Yungay, con el animo de registrar su propiedad en los registros públicos;



Que, mediante Informe N° 008-2009-MPY/GI/UDUyR e Informe N° 018-2009-MPY/GI/UDUyR, el área técnica emite el informe correspondiente, solicitando la aclaración de algunos puntos mediante el informe N° 0074-2009-MPY/OAJ;



Que, mediante Informe N° 020-2009-MPY/GI/UDUyR, Informe N° 0133-2009-MPY/GI/UDUyR, la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural realiza las precisiones correspondientes remitiéndose para opinión legal;

Que, de las actuaciones administrativas realizadas, por la administración municipal, contenidas en el Informe N° 020-2009-MPY/GI/UDUyR, Informe N° 0133-2009-MPY/GI/UDUyR, donde se describe la inspección técnica realizada en el lote de terreno ubicado en la Mz II Lote N° 15 del sector A Zona vivienda de la ciudad de Yungay;

Que, de los Informes N° 020-2009-MPY/GI/UDUyR, e Informe N° 0133-2009-MPY/GI/UDUyR se desprende también que en la Oficina de la unidad de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, existe el Contrato de Compra Venta N° 001-2004 de fecha 13 de mayo del 2004 de la Mz II Lote N° 15, a favor de Nila Benedicta Saavedra de Alegre; que de acuerdo a la inspección técnica realizada en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

lote materia de solicitud se determino la conformidad de la ubicación del lote, que dentro del lote existe una construcción de vivienda de material rustico(adobe) con puertas de fiero, piso de tierra, pared sin revestir, cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica; que de acuerdo a los Trabajos efectuados por COFOPRI en todo el ámbito de la ciudad de Yungay, se modifican diversas áreas, perímetros, numero de lotes y manzanas el mismo que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 075-2004-MPY, de fecha 31 de marzo de 2004, según los planos de COFOPRI el lote se encuentra ubicado en la Mz II Lote 15, concluyendo en que cumple con los requisitos para la transferencia de titulo de propiedad según acuerdos de concejo opinando por la procedencia de la solicitud;

Que, de la verificación de la Copia Informativa emitido por Registros Públicos y del informe técnico antes referido de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural, en el predio materia del presente informe, podemos apreciar que las medidas perimétricas y colindancias, área y linderos son las mismas:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2007-MPY, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2007, se autoriza al alcalde la suscripción de escrituras publicas en los casos de regularización de los títulos de propiedad, cuyo origen son las adjudicaciones, y con Acuerdo de Concejo N° 113-2007, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del 2007, se acuerda autorizar al señor Alcalde del Gobierno Provincial de Yungay en vías de regularización, la suscripción de las escrituras publicas de transferencia de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor del terreno y gastos administrativos según el TUPA en caso de no contar con los documentos que sustenten su derecho de propiedad y en caso de acreditarse su derecho solo los gastos administrativos. Por otro lado, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2008 del 25 de abril del 2008 se modifica el Acuerdo de Concejo N° 113-2007-GPY que autoriza la suscripción de las escrituras publicas de transferencia de propiedad de quienes lo soliciten debiendo de cobrarse el valor del terreno y gastos administrativos según lo estipulado en el TUPA; Aclarando que el precio de la compra venta es de S/. 73.00 Nuevos Soles, monto que se encuentra establecido en el procedimiento D-2.01.4, Titulo de Propiedad Ítems 5 como derecho de pago de los lotes en cuestión; y con Acuerdo de Concejo N° 090-2008-MPY del 11 de julio del 2008 se acuerda aclarar el Acuerdo de Concejo N° 050-2008-MPY, debiendo de excluirse el termino Monto que se encuentra establecido en el procedimiento D-2.01.4, Titulo de Propiedad Ítems 5 como derecho de pago de los lotes en cuestión. Por lo que a partir de la fecha debe decir: Se autoriza la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de propiedad de quienes lo soliciten debiendo de cobrarse el valor del terreno y gastos administrativos, aclarando que el precio de la compra venta es de S/. 73.00 Nuevos Soles; finalmente mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY de sesión ordinaria de Concejo de fecha 20 de Noviembre de 2008 se acuerda Autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la suscripción de las escrituras publicas de transferencia de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago de S/. 73.00 (Setenta y tres con 00/100) nuevos soles". Como precio de venta y gastos administrativos en caso que el administrado cuente con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

aprobándose además con Acuerdo de Concejo N° 158-2008-MPY el Texto Único Ordenado de Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY;

Que, mediante el Informe N° 0145-2009-MPY/OAJ, el Asesor Jurídico, Opina, procedente, sobre la transferencia de título de propiedad, debiendo de emitirse el acto administrativo correspondiente por el órgano competente, conforme a los acuerdos de concejo y el TUPA aprobado;

Que, el presente caso la recurrente ha cancelado el predio tal como se desprende del Contrata de Compra Venta N° 001-2004 de fecha 13 de mayo del 2004, sin embargo los registros Públicos actualmente no acepta dicho documento para registrar, y contando la administrada con documentos que sustentan su propiedad la transferencia debe realizarse en vías de regularización;

Que, la administrada ha cumplido con los pagos de Título de Propiedad mediante el recibo N° 001461 por la suma de S/73.00 Nuevos Soles, con fecha 07 de enero de 2009;

Que, de acuerdo al Inc. J) Art. 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, consecuentemente la administración de bienes Inmuebles en jurisdicción de la Provincia de Yungay, así como las transferencias recibidas por la CORDEANCASH, es de competencia exclusiva de este Gobierno Provincial;

Que, según se establece en el Capítulo Segundo, del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 79 de la Ley N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales, la organización de espacio físico y uso del suelo en su jurisdicción;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de la administrada Nila Benedicta Saavedra de Alegre, de transferencia de Título de Propiedad del lote N° 15 Mz II en la Urbanización A Zona Vivienda de la ciudad de Yungay, presentado con expediente administrativo N° 009-2009-MPY-TD.

ARTÍCULO SEGUNDO-Conforme el Plano elaborado por COFOPRI y Copia de manifestación de los Registros Públicos el lote presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 15 MZ II CON CODIGO P37002088



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

- Por el FRENTE: con el pasaje 16(Jr Francisco Regis Tamayo) con 14.65 metros lineales
- Por el LADO DERECHO: con el lote N° 14 con 19.25 metros lineales
- Por el LADO IZQUIERDO: con el lote N° 16 con 19.9 metros lineales
- Por el FONDO: con las parcelas agrícolas con 10.35 metros lineales

Área : 241.2 m²
Perímetro : 64.15 ml.



ARTÍCULO CUARTO- DISPONER. conforme al Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY de Sesión Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2008, la suscripción de la Escritura Publica de transferencia de propiedad a favor de la administrada Nila Benedicta Saavedra de Alegre.



ARTÍCULO QUINTO.- Todos los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución serán asumidos por Los Compradores.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados en forma personal, y archívese del modo y forma que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

Cico Fernando Alamo Figueroa
CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE